



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.-

En Villa del Prado, Casa Consistorial despacho de Alcaldía, siendo las 17,30 horas del día 02 de Octubre de 2024.

Concurren a la sesión, para los que habían sido convocados y notificados los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

Alcaldesa-Presidentencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.

Los Señores Concejales:

Don José Luis López Villar.

Don Javier Jiménez Rodríguez.

Concejales Ausentes:

Don José Antonio Herrero Blanca.

Doña María Natividad Lezami García.

Se comprueba por el Secretario que existe el quórum necesario previsto en el artículo 113 del ROFRJEL, y la Sra. Alcaldesa abre la sesión.

1.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Se enuncia este punto del orden del día por la Sra. Alcaldesa y a continuación se pasa a la votación aprobándose **por unanimidad de los concejales asistentes**.

2.-URBANISMO.-

2.1.1. Expte. 875/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE PARCELACION EN LA CALLE BARCELONA Nº 31 B

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto el expediente con nº de registro de entrada 568, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca sita en la C/ BARCELONA Nº 31 B, con referencia catastral 5287021UK8558N0001JR, a instancia de D. JAIME DE RIVERA LAMO DE ESPINOSA en representación de D. ANTONIO SANCHEZ CARRILLO, en el que constan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 08 de febrero de 2024, y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 568, se presenta por D. JAIME DE RIVERA LAMO DE ESPINOSA en representación de D. ANTONIO SANCHEZ CARRILLO, solicitud de licencia de parcelación urbanística de la finca sita en la C/ BARCELONA Nº 31 B DE VILLA DEL PRADO (MADRID).

SEGUNDO: Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de Jaime de Rivera Lamo de Espinosa en representación de Antonio Sánchez Carrillo de 8 de febrero de 2024 con número de registro 568 para proceder a la segregación del bien inmueble sito en la Urbanización de El Encinar del Alberche, calle de Barcelona nº 31B, de la finca matriz original nº 12.608, según la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 68, del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 1121/2013, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

La parcela que pretende segregarse tiene la referencia catastral 5287021UK8558N0001JR. Su superficie, es según título de 1.634,00 m2, pero según reciente actualización del Catastro de 1.537,00 m2. Está situada dando al frente de calle (noroeste), con la c/ Barcelona en alineación recta de distancia aproximada 23,21 m. Linda al norte con parcela ubicada en c/ Barcelona nº 32 en alineación recta de distancia aproximada 35,33 m. Linda por el sureste con zona verde de la 6ª Fase en línea quebrada formada por dos tramos rectos de distancia aproximada total de 75,96 m. Linda por el suroeste con la parcela nº 30 de la c/ Barcelona en recta de distancia aproximada 30,84 m.

Se sitúa la parcela en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial Unifamiliar Grado 6º de las vigentes NN.SS.

Se fija en esta Zona de Ordenanza una parcela mínima de 1.000 m2. y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las NN.SS. vigentes. Éste es el caso de la segregación solicitada y cumple por tanto con los mínimos establecidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la segregación solicitada a las parcela nº 31 B de la c/ Barcelona de la Urb. El Encinar del Alberche, de este municipio.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

TERCERO: Con fecha 30 de septiembre de 2024, se emite informe por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Conceder a D. JAIME DE RIVERA LAMO DE ESPINOSA en representación de D. ANTONIO SANCHEZ CARRILLO, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:

• **A.- Finca que se parcela:**

- Finca nº: 12.608

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación:**

Parcela nº 1: C/ BARCELONA Nº 31 B

Referencia Catastral: 5287021UK8558N0001JR

Superficie: 1.537,00 m2.

- Linderos: Está situada dando al frente de calle (noroeste), con la c/ Barcelona en alineación recta de distancia aproximada 23,21 m. Linda al norte con parcela ubicada en c/ Barcelona nº 32 en alineación recta de distancia aproximada 35,33 m. Linda por el sureste con zona verde de la 6ª Fase en línea quebrada formada por dos tramos rectos de distancia aproximada total de 75,96 m. Linda por el suroeste con la parcela nº 30 de la c/ Barcelona en recta de distancia aproximada 30,84 m.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 1000 m² y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las N.N.S.S. vigentes.

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.

2.2.1. Expte. 1717/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE PARCELA EN LA CALLE PONTEVEDRA Nº 233.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto el expediente con nº de registro de entrada 1808, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca sita en la C/ PONTEVEDRA Nº 233, con referencia catastral 5482701UK8558S0001HS, a instancia de D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de abril de 2024, y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 1808, se presenta por D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, solicitud de licencia de parcelación urbanística de la finca sita en la C/ PONTEVEDRA Nº 233 DE VILLA DEL PRADO (MADRID).

SEGUNDO: Con fecha 16 de abril de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de Antonio Tárraga García de 15 de abril de 2024 con número de registro 1808 para proceder a la segregación del bien inmueble sito en la Urbanización de El Encinar del Alberche, calle Pontevedra nº 233, de la finca matriz original, por haberse caducado la licencia anteriormente otorgada, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

Antecedentes

Se comprueba la existencia de informe previo de estos Servicios Técnicos del año 2022, que se traslada a continuación:

ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de Teresa Tárraga García de 20 de julio de 2022 con número de registro 3237 para proceder a la segregación del bien inmueble sito en la Urbanización de El Encinar del Alberche, calle Pontevedra nº 233, de la finca matriz original, según la Escritura de elevación a público del documento privado de compraventa otorgada por representación del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Madrid de 31/03/2011 en relación al procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 1477/2010, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico.

La parcela que pretende segregarse tiene una superficie, según reciente actualización del Catastro de 709,00 m². Está situada dando al frente de calle (noreste), con la c/ Pontevedra en alineación recta de distancia aproximada 25,87 m y curva de 4,04 m. Linda al frente de calle (noroeste) con la c/ Lugo en alineación recta de distancia aproximada 22,38 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en la c/ Santiago nº 232 en recta de distancia aproximada de 24,71 m. Linda por el sureste con la parcela nº 235 de la c/ Pontevedra en recta de distancia aproximada 24,47 m.

Se sitúa la parcela en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial Unifamiliar Grado 6º de las vigentes NN.SS.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Se fija en esta Zona de Ordenanza una parcela mínima de 1.000 m². y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las NN.SS. vigentes. Éste es el caso de la segregación solicitada y cumple por tanto con los mínimos establecidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la segregación solicitada a las parcela nº 233 de la c/ Pontevedra de la Urb. El Encinar del Alberche, de este municipio.

Informe

Por lo indicado, consultando los documentos aportados a la primera solicitud del 20 de julio de 2022, en la que se constata la existencia de una Escritura de Compraventa otorgada por representación del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Madrid, se procede a emitir nuevo informe de asesoramiento técnico.

La parcela que pretende segregarse tiene una superficie, según datos actuales del Catastro de 709,00 m². Está situada dando al frente de calle (noreste), con la c/ Pontevedra en alineación recta de distancia aproximada 25,87 m y curva de 4,04 m. Linda al frente de calle (noroeste) con la c/ Lugo en alineación recta de distancia aproximada 22,38 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en la c/ Santiago nº 232 en recta de distancia aproximada de 24,71 m. Linda por el sureste con la parcela nº 235 de la c/ Pontevedra en recta de distancia aproximada 24,47 m.

Se sitúa la parcela en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial Unifamiliar Grado 6º de las vigentes NN.SS.

Se fija en esta Zona de Ordenanza una parcela mínima de 1.000 m². y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las NN.SS. vigentes. Éste es el caso de la segregación solicitada y cumple por tanto con los mínimos establecidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la segregación solicitada a las parcela nº 233 de la c/ Pontevedra de la Urb. El Encinar del Alberche, de este municipio.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

TERCERO: Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Conceder a D^a. TERESA TARRAGA GARCIA, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

• **A.- Finca que se parcela:**

- Finca nº: 12.608

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación:**

Parcela nº 1: C/ PONTEVEDRA Nº 233

Referencia Catastral: 5482701UK8558S0001HS

Superficie: 709,00 m2.

Linderos: Está situada dando al frente de calle (noreste), con la c/ Pontevedra en alineación recta de distancia aproximada 25,87 m y curva de 4,04 m. Linda al frente de calle (noroeste) con la c/ Lugo en alineación recta de distancia aproximada 22,38 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en la c/ Santiago nº 232 en recta de distancia aproximada de 24,71 m. Linda por el sureste con la parcela nº 235 de la c/ Pontevedra en recta de distancia aproximada 24,47 m.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.
- d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 1000 m² y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial aprobado con anterioridad a las N.N.S.S. vigentes.

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.

2.3.1. Expte. 2335/2024. DENEGACION DE LA AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN PINO EN LA CALLE ZARZA Nº 134.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la DENEGACION de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

"Visto que con fecha 04 de abril de 2024, fue presentada por D^a. Juana Mancha Toledo, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sita en la C/ Zarza nº 134 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2024 fue emitido informe desfavorable de Secretaría.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. No conceder licencia para la tala de un pino a D^a. Juana Mancha Toledo, al no encontrarse justificada su tala. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Zarza nº 134 y no afecta a ningún elemento constructivo, tampoco aparentemente se encuentra enfermo, se trata de una especie protegida y además cumple con la distancia mínima establecida por el Código Civil. Aunque, cabe la posibilidad que por parte del propietario se puede aportar un informe de un especialista (ingeniero forestal o similar) en que exponga las cuestiones técnicas que justifiquen su tala.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.

2.4.1. Expte. 2353/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN CHOPO EN LA CALLE MIMBRE Nº 117.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 12 de junio de 2024, fue presentada por D. Manuel Jerónimo Luisa, solicitud de licencia para la tala de un chopo que se encuentra sito en la C/ Mimbres ,117 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un chopo.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un chopo a D. Manuel Jerónimo Luisa, El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Mimbres 117, plantado muy próximo al lindero de alineación oficial y su estado es completamente seco.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.5.1. Expte. 2387/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN PINO EN LA CALLE ESPINO Nº 158

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 17 de junio de 2024, fue presentada por D^a María Rosa Ferrer Torres, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/Espino, 158 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D. María Rosa Ferrer Torres. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Espino, 158, situado lateral de la parcela. Se comprueba que la inclinación del tronco supera los 45º respecto a la vertical y por su longitud, queda cerca del vallado de alineación oficial por la c/ Romero. Se hace evidente que las raíces no soportan el peso de la copa y se caerá tarde o temprano sobre la valla, ocasionando daños o algún accidente en la vía pública.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.6.1. Expte. 2413/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN LAUREL EN LA CALLE SANTA ADELA Nº 46.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 18 de junio de 2024, fue presentada por D. Miguel Ángel Jiménez Hombre, solicitud de licencia para la tala de un laurel que se encuentra sito en la C/ Santa Adela, 46 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 27 de junio de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un laurel.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un laurel a D. Miguel Ángel Jiménez Hombre. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Santa Adela, 46, situada muy cerca del lindero izquierdo, sus raíces están levantando la cimentación y solado de la parcela colindante, además no se trata de ninguna especie protegida.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.7.1. Expte. 2494/2024. DENEGACION DE LA AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN PINO EN LA CALLE ORENSE Nº 17.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la DENEGACION de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 22 de junio de 2024, fue presentada por D. Manuel Cosia León, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sita en la C/ Orense nº 17 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 05 de septiembre de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2024 fue emitido informe desfavorable de Secretaría.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO. No conceder licencia para la tala de un pino a D. Manuel Cosia León, al no encontrarse justificada su tala. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Orense, 17 se comprueba que se trata de un pino pequeño, plantado en el lateral izquierdo, no se observa ningún daño a los elementos constructivos, ni tampoco aparénteme se encuentra enfermo.

Aunque, cabe la posibilidad que por parte del propietario se puede aportar un informe de un especialista (ingeniero forestal o similar) en que exponga las cuestiones técnicas que justifiquen su tala.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.8.1. Expte. 2704/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UNA ENCINA EN LA CALLE HIEDRA Nº 45.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 8 de julio de 2024, fue presentada por D^a Cecilia Heras Gutiérrez, solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sito en la C/Hiedra, 45 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 05 de septiembre de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina a D^a. Cecilia Heras Gutiérrez. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Hiedra, 45, se comprueba la existencia de una encina mediana completamente seca ubicada en la parte lateral izquierda de la parcela. No parece



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

tener recuperación y de mantenerse así con una ráfaga fuerte de aire podría acabar cayéndose, pudiendo provocar graves daños a la vivienda o a la parcela colindante.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.9.1. Expte. 2918/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN PINO EN LA CALLE SEGOVIA Nº 299-300.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 22 de julio de 2024, fue presentada por D. José Torcal Carreras, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/Segovia, 299-300 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 05 de septiembre de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D. José Torcal Carreras. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Segovia, 299-300, se comprueba la existencia de un pino alto con un tronco de gran diámetro que está inclinado, plantado a 1,00 m del vallado de alineación oficial. Provocando daños en el muro de cerramiento de la parcela, en el solado perimetral, en el murete de la terraza y en la cimentación de la vivienda, además de incumplir con la distancia mínima establecida por el Código Civil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**



2.10.1. Expte. 2971/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UN ALAMO EN LA CALLE VELAZQUEZ Nº 55.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 26 de junio de 2024, fue presentada por D. Manuel Puchau Martin, solicitud de licencia para la tala de un álamo que se encuentra sito en la C/Velázquez, 55 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 29 de julio de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un álamo.

Visto que con fecha 19 de Agosto de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un alamo a D. Manuel Puchau Martín El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Velázquez, 55, se encuentra situada en el lindero lateral izquierdo de la vivienda. Se comprueba cómo sus raíces están podridas y han tronchado por su base el tronco, sosteniéndose por la ayuda de una arizonica, suponiendo un riesgo de caída muy grande.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes.**

2.11.1. Expte. 3071/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA PODA DE 4 PINOS Y 4 ENCINAS EN LA CALLE BREZO Nº 14.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la concesión de la licencia, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto que con fecha 8 de agosto de 2024, fue presentada por D. Juan Carlos Miguel Turrón, solicitud de licencia para la poda de 4 pinos y 4 encinas que se encuentra sita en la C/ Brezo nº 14 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de cuatro pinos y cuatro encinas.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de las ramas de cuatro pinos y las ramas de cuatro encinas a D. Juan Carlos Miguel Turrón. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Brezo nº 14, en dicha parcela existen un grupo de tres encinas medianas plantadas en el lateral derecho de la parcela que tienen muchas ramas bajas y que pueden beneficiarse de un saneo. Existe otra encina cerca del lateral izquierdo en la parte posterior de la parcela que está en la misma situación. Por otro lado existe un grupo de tres pinos, uno grande y dos medianos plantados cerca del lateral izquierdo de la parcela en la parte delantera con ramas muy grandes de sobrepasan el límite de la propiedad y se aproximan al tejado de la vivienda, pudiéndole ocasionar en un futuro desperfecto y por último existe otro pino en la parte posterior de la parcela cuyas ramas sobresalen hacia la zona verde colindante.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.

3.- PROPUESTAS DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA.-

3.1.1. Expte. 2588/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA 2025.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la aprobación del calendario fiscal, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Vista propuesta efectuada por los servicios de recaudación municipal para la planificación y el establecimiento de los períodos de cobro de los tributos municipales, de conformidad con las



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ordenanzas fiscales de este ayuntamiento y a la luz de los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

Tengo el honor de proponer a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar sendos calendarios fiscales, impuestos y de tasas, para el ejercicio 2025

“CALENDARIO FISCAL DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 2025

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Naturaleza Urbana)

- Del 1 de Febrero al 31 de Marzo (1er. plazo – 25%)
- Del 1 de Mayo al 30 de Junio (2º plazo – 25%)
- Del 1 de Agosto al 30 de Septiembre (3er. Plazo – 25%)
- Del 21 de Octubre al 20 de Diciembre (4º Plazo – 25%)

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Naturaleza Rústica)

- Del 1 de Julio al 31 de Agosto

3. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

- Del 15 de Febrero al 30 de Abril

4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- Del 15 de Octubre al 30 de Noviembre

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones de los impuestos estarán a disposición de los interesados en la oficina de la recaudación municipal del Ayuntamiento, sita en la Calle Remedios, nº 1.

LUGAR DE PAGO: Sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquier sucursal de las siguientes Entidades Bancarias: Banco Santander - Caixabank – Eurocaja Rural.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago, son: dinero de curso legal, transferencia bancaria, giro postal o cheque conformado por una Entidad Bancaria y nominativo a favor del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago de iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.

4.- OTROS.-

4.1.1. Expte. 3587/2024. FIESTAS LOCALES 2025.

Se introduce este punto por la Sra. Alcaldesa y se informa por el Secretario de que procede la fijación de fiesta locales, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“VISTA la Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023.

VISTO el Decreto 93/2024, de 25 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por el que se establecen las fiestas laborables para el año 2025 de la Comunidad de Madrid.

VISTO lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Por todo lo expuesto, se propone a esta comisión informativa dictaminar favorablemente el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Fijar como fiestas locales en el municipio de Villa del Prado para el año 2025 las siguientes:

- 21 de abril
- 8 de septiembre

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.

Tras ello solicita la votación aprobándose **por Unanimidad de los concejales asistentes**.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

5.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Nadie manifiesta nada en este punto.

Y siendo las 17 horas y 50 minutos del día señalado en la convocatoria, la Señora Alcaldesa levanta la sesión. De todo lo cual yo como Secretario, DOY FE.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL SECRETARIO

Fdo.: Joaquín Botella García.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 16 de Octubre de 2024, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,